



Mancomunidad
Comarca de Pamplona
Iruñerriko
Mankomunitatea

Servicios de la
Comarca de Pamplona s.a.
Iruñerriko
Zerbitzuak e.a.

Gral. Chinchilla nº 7
31002
PAMPLONA-IRUÑA
mcp@mcp.es

C.I.F.: A 31 118441
Tel: 901 502 503
Fax: 948 423 230
www.mcp.es

Condiciones básicas para la contratación del reparto de biosólidos en el área de Miranda de Arga-Artajona-Tafalla Expediente 2012/760

Pamplona noviembre de 2012

CPV	90513700 Servicio de transporte de lodos
Órgano de contratación	Director del Área de Medio Ambiente
Normativa y procedimiento	Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos. Procedimiento Negociado sin publicidad comunitaria
Tipo de contrato	Asistencia
Breve descripción	Reparto de biosólidos en el Área de Miranda de Arga-Artajona-Tafalla
Valor estimado	115.200 € IVA excluido
Duración	1 año prorrogable de año en año 3 nuevas anualidades
Garantía definitiva	4% del importe de adjudicación
Plazo fin recepción ofertas	A las 14 horas del 21 de diciembre de 2012
Lugar presentación ofertas	Registro General de MCP, en C/General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) de las 9:00 a las 14:00 h
Consultas	contratacion@mcp.es

1. Objeto

Es objeto del contrato con Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A. (en adelante SCPSA) el reparto de biosólidos para su aprovechamiento agrícola en el área de influencia de Miranda de Arga-Artajona-Tafalla, según las condiciones establecidas en el Anexo II.

2. Valor estimado

El valor estimado para el total del contrato (4 años) asciende a 115.200 € IVA excluido.

No será admitida ninguna proposición cuyo precio de reparto por tonelada supere 3,60 € IVA excluido.

Se estiman un total de 32.000 toneladas para el total del contrato. Esta cantidad tiene carácter indicativo, pudiendo variar en función de las necesidades reales sin que esto suponga alteración alguna en las restantes condiciones contractuales.

3. Duración e inicio de la prestación del servicio

La duración del contrato será de un año contado a partir del día siguiente a la formalización del mismo. El contrato podrá ser prorrogado de año en año hasta un máximo de 3 nuevas anualidades, previo acuerdo expreso por ambas partes, con una antelación de 3 meses antes de que acabe la vigencia del contrato. Por tanto, la duración total incluidas las prórrogas no podrá exceder de 4 años.

4. Procedimiento y forma de adjudicación

De acuerdo a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Negociado sin publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más ventajosa de acuerdo a los criterios de adjudicación que figuran en el punto 7 y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona <http://sedeelectronica.mcp.es/>

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del contrato en el email: contratacion@mcp.es.

5. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las empresas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas antes de las 14,00 horas del 21 de diciembre de 2012 en el Registro General de MCP, calle General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) de las 9:00 a las 14:00 horas.

Podrán enviarse proposiciones a través de Oficinas de Correos, dentro del plazo establecido, en cuyo caso el interesado deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío, remitiendo en el mismo día, por correo electrónico: mcp@mcp.es, o fax 948423230, el resguardo correspondiente. No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

6. Documentación a presentar

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado indicando “Reparto biosólidos en el área de Miranda de Arga-Artajona-Tafalla. Expediente 2012/760” y los datos del licitante (nombre, dirección, teléfono, e-mail) que contendrá:

- a. **Declaración responsable y proposición económica.** Conforme al Anexo I y firmada por persona debidamente apoderada. Caso de ser empresas que concurren conjuntamente la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas y la proposición económica será única a nombre de todas ellas.
- b. **Solvencia económica.** El Informe de Institución Financiera acreditativo del cumplimiento de este requisito se pedirá exclusivamente al adjudicatario en el momento de la firma del contrato.
- c. **Solvencia técnica:** Relación de trabajos realizados similares al objeto del contrato durante los tres últimos años, indicando fechas, clientes e importes. La suma de los importes de estos servicios deberá alcanzar la cifra de 25.000 euros anuales en cada uno de los tres últimos años.
- d. **Documentación técnica:** en relación a los aspectos que son objeto de valoración

7. Criterios de adjudicación

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales. En caso de empate entre dos o más ofertas se estará a lo dispuesto en el art. 51.3 de la LFC.

Oferta económica: hasta 60 puntos

La puntuación de la oferta económica se obtendrá en base a la siguiente fórmula. De obtenerse puntuaciones negativas se transformarán en 0.

Valoración=60*(Oferta económica más baja/Oferta económica a valorar)

Oferta técnica: hasta 40 puntos

Características de los equipos mecánicos para garantizar un reparto más homogéneo y en forma- tiempo más adecuado que superen los mínimos exigidos en el Anexo II	hasta 30
Disponibilidad de fincas receptoras de biosólidos para aquellos casos en que SCPSA lo requiera	hasta 10

8. Oferta anormalmente baja

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando el importe ofertado sea inferior en 30 puntos porcentuales al valor estimado del contrato en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

9. Formalización del contrato

SCPSA podrá solicitar al adjudicatario, si lo considera oportuno, la documentación que considere necesaria para acreditar que cumple los requisitos establecidos en el art. 54 de la LFC viniendo obligado éste a presentarla en el plazo establecido por SCPSA.

El contrato se formalizará, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica a continuación:

Solvencia económica. Informe de Institución Financiera.

Solvencia técnica: Certificados expedidos por los clientes al que el licitador haya realizado el servicio relacionado como Solvencia Técnica exigida en el punto 6. Esta acreditación no será necesaria para el caso de suministros realizados para SCPSA.

Seguros: Certificado de la empresa aseguradora que acredite la vigencia del seguro por responsabilidad civil (por cada siniestro) con daños personales y/o materiales, con cobertura mínima de 300.000 euros.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 95 de la LFC y responderá de las obligaciones que para el contratista se derivan de este contrato, incluidas las penalizaciones en que pudiera incurrir por demora en las entregas o cualesquiera otros incumplimientos.

Prevención de riesgos laborales:

- Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva
- Información a los trabajadores de los riesgos de su puesto de trabajo
- Formación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos

10. Subcontratación

El contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito.

11. Facturación y pago

El adjudicatario emitirá facturas mensuales por los trabajos efectivamente realizados, en las que se detallarán las cantidades realmente repartidas. Los biosólidos extendidos sólo se facturarán si han sido repartidos en las condiciones establecidas en el Anexo II (Condiciones de reparto de biosólidos).

Las actuaciones singulares o extraordinarias se facturarán, de acuerdo a los trabajos efectivamente realizados. Siempre que se realicen este tipo de labores, la facturación irá

acompañada de un informe en el que se detallarán las actuaciones realizadas, horas trabajadas, coste de materiales aportados si han sido utilizados, etc.

El pago se ejecutará a 30 días.

12. Revisión de precios

El precio ofertado estará vigente durante los 12 meses siguientes a la formalización del contrato y se actualizará anualmente en base al IPC nacional registrado en el año natural anterior.

13. Ejecución del contrato. Daños y perjuicios

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario. Son de cuenta del adjudicatario todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del contrato. Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

14. Resolución del contrato

Las causas y efectos de la resolución del contrato serán las establecidas en el Libro I de la LFC. En el caso de que el contrato se resolviera por culpa del adjudicatario, aparte de la pérdida de la garantía, SCPSA podrá pedir la indemnización de todos los daños y perjuicios.

15. Jurisdicción y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas ante el Presidente de la MCP. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos previstos en el párrafo anterior, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la LFC, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

16. Información y consentimiento

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al “Registro” de SCPSA, sito en la calle Gral. Chinchilla, 7 31002-Pamplona, en el e-mail mcp@mcp.es, o en la sede electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona <https://sedeelectronica.mcp.es>, manifestando su petición al efecto.

Anexo I. Declaración responsable y proposición económica

Nombre:

DNI:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

E-mail para notificaciones:

enterado de las condiciones básicas para la contratación "Reparto biosólidos en el área de Miranda de Arga-Artajona-Tafalla. Expediente 2012/760" **DECLARA:**

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y en el presente Condicionado.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Que se compromete a su realización de acuerdo al condicionado, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente precio IVA excluido:

Precio/ton IVA excluido

No será admitida ninguna proposición cuyo precio de reparto por tonelada supere 3,60 € IVA excluido.

_____ a ___ de _____ de 2012

Firma _____

Anexo II. Alcance del contrato

1. Objeto

El objetivo principal del contrato es el reparto de biosólidos para su aprovechamiento agrícola en el área de Miranda de Arga, Artajona, Tafalla y localidades cercanas a las mismas.

2. Descripción y condiciones de los trabajos a realizar

Los trabajos se realizarán de acuerdo a las directrices señaladas en las prescripciones técnicas y en las instrucciones que en cualquier momento pueda dictar la Dirección técnica de SCPSA, encaminadas a un mejor servicio.

Equipo de trabajo:

El adjudicatario dispondrá de un equipo mínimo compuesto por un tractor con carro esparcidor con capacidad superior a 15 toneladas y otro tractor pala para la distribución en cultivos extensivos.

El remolque deberá ser un esparcidor con platos y con compuerta de dosificación (control para la dosis fijada).

Antes de cada aplicación se verificará la superficie a extender, la cantidad de la que disponemos y el solape necesario en cada pase con la idea de ajustar tanto la velocidad del tractor, la velocidad de la cadena así como la de giro de los platos.

La zona de carga también estará perfectamente elegida para limitar los daños a las parcelas y al medio ambiente: zonas sin pendiente, alejadas de acequias o cursos de agua, ...



Detalle de un esparcidor de discos

Para el reciclaje en cultivos arbóreos (olivos, frutales...) así como viñedo, se dispondrá de un equipo específico para localizar el biosólido entre las calles de los cultivos.

Fincas receptoras:

Si SCPSA lo considera necesario, durante la ejecución del contrato, podrá requerir al adjudicatario la aportación de fincas receptoras, en cuyo caso deberá entregar los datos identificativos de las mismas (municipio, polígono, parcela, recinto y datos personales tanto del declarante como del explotador de la parcela en caso de que no sean la misma persona).

Para su fertilización deberán ser previamente aprobadas por la dirección técnica de SCPSA.

Almacenamiento previo a la extensión:

Los almacenamientos de las parcelas una vez hayan sido repartidos se dejarán totalmente limpios para evitar excesos de abonado que puedan ocasionar efectos negativos a los cultivos. La ubicación de los almacenamientos será decidida por la dirección Técnica de SCPSA.

Extensión de biosólidos:

El reparto en las parcelas será realizado por el adjudicatario cuando SCPSA lo estime oportuno, siempre de acuerdo a las necesidades de SCPSA y en un plazo máximo de 2 meses una vez terminada la parcela y comunicada la orden de reparto.

El aporte en campo será realizado en las dosis establecidas por la dirección técnica de SCPSA, es decir como una fertilización orgánica de carácter agronómico y siempre cumpliendo con la Normativa de la Comunidad Foral de Navarra (OF 359 de 26 de julio de 2010) y con los Códigos de Buenas Prácticas Agrícolas.

Por esta razón, el reparto será homogéneo y equilibrado.

Medios

El adjudicatario aportará los medios necesarios para la ejecución de las tareas mencionadas (vehículos, teléfono, cámara fotográfica, etc.)

Notificación de las tareas realizadas:

Se llevará un registro mensual de todas las aplicaciones realizadas. Este registro se enviará a SCPSA adjunto a la factura.

Seguimiento del contrato

Mensualmente se rellenará un registro de lodos de las parcelas que han sido aplicadas con los datos que aparecen en el Anexo IV.

El adjudicatario podrá ser sometido a una auditoría de reparto por parte de los Servicios Técnicos de SCPSA, o contratados por ésta, mediante el método del Test de Regularidad Transversal que viene explicado en el Anexo III debiendo cumplirse los coeficientes de variación especificados en el mismo.

3. Gestión de actuaciones singulares

El adjudicatario llevará a cabo aquellas actuaciones singulares no previstas en el apartado anterior como por ejemplo:

- Adecuación de caminos o accesos deteriorados por el uso de los mismos por personal contratado por SCPSA para el transporte de los biosólidos.
- Mantenimiento de caminos y accesos utilizados para el objeto de este contrato y no contempladas en el mismo.
- Otras labores que pueda definir SCPSA como actuación singular.

Una vez conocida la necesidad de una actuación singular, se solicitará al adjudicatario la realización de las labores correspondientes, previa aprobación del presupuesto por parte de SCPSA para la ejecución de los trabajos.

4. Personal

El adjudicatario realizará con personal propio los trabajos detallados en este condicionado. El personal adscrito a la ejecución del contrato no tendrá relación laboral alguna con SCPSA. Su vinculación laboral lo será con la empresa adjudicataria.

El adjudicatario está obligado a cumplir cuantas obligaciones sociales y/o tributarias deriven de la relación laboral que mantenga con su personal. Igualmente, ejercerá sobre su personal cuantas acciones sean necesarias para el cumplimiento del contrato suscrito (régimen disciplinario, órdenes de trabajo, control de horarios, permisos, vacaciones, etc.)

El adjudicatario responderá ante SCPSA de la conducta de su personal en la prestación de los servicios objeto del contrato. SCPSA podrá solicitar al adjudicatario la sustitución de alguna de

las personas adscritas al servicio objeto del contrato, si se entiende que no están alcanzándose los objetivos establecidos, siendo la empresa adjudicataria la que realice las acciones pertinentes con su personal.

El adjudicatario facilitará a SCPSA, con antelación suficiente, los datos de la persona o personas que vayan a acceder a las instalaciones de SCPSA. Cualquier sustitución de algún integrante del equipo precisará de la correspondiente autorización de SCPSA.

Anexo III. Método del Test de Regularidad Transversal

La metodología de trabajo (Normas CEN) es la que va a definir como realizar el test de Regularidad Transversal. Consiste en colocar una serie de bandejas normalizadas de 50 X 50 cm (0,25 m²), distribuidas en la parcela unas junto a otras y perpendiculares al sentido de avance del tractor (Foto 1). Se realiza una pasada (Foto 2) y se pesa el contenido de cada una de ellas. Los valores obtenidos para cada bandeja son los correspondientes a una pasada del carro aplicador. Estos valores no se consideran únicos, sino que también se tienen en cuenta los que se obtienen en las pasadas adyacentes. Los valores obtenidos en cada pase van a permitir desarrollar las curvas de reparto transversal correspondientes.

Se pueden obtener curvas distintas a partir de la misma curva inicial, p.e. para pasadas de 4, 6 y 8 mts.



Colocación de las bandejas (Foto 1)



Pase del carro aplicador y recogida de la muestra en las bandejas (Foto 2)



Detalle de una bandeja

Existen unos valores mínimos de coeficiente de variación que han sido propuestos por la futura Norma CEN para estiércoles y purines. En el caso de los biosólidos se tomará como referencia el que viene indicado para los estiércoles, por ser un producto más similar a los biosólidos en cuanto a su heterogeneidad.

	Estiércoles	Purines	
Coef. De Variación	< 30%	No localizado	Localizado
		< 20%	< 15%

Anexo IV. Control de la cantidad de lodo aplicado en cada parcela

REGISTRO LODOS APLICADOS	
Empresa Extendedora:	
Explotador de la parcela:	
PARCELA- Municipio:	Pol: Parc: Superficie (has):
Cantidad total aportada (tn):	
Fecha de aplicación:	
OBSERVACIONES	COMENTARIOS Y FOTOS